

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN CAUCA  
DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO

2012 397 00

*En escrito que antecede EL Dr. CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO en su calidad de incidentalista en el Proceso de Indemnización de perjuicios que siguió MIGUEL ANGEL ILES contra ANDRES MUÑOZ LOPEZ y otros solicita se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por las costas procesales fijadas en providencias de 8 de octubre de 2013 y 26 de noviembre de 2013*

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

*Atendiendo a que en providencias de 8 de octubre de 2013 y 26 de noviembre de 2013 el Juzgado quinto Civil del Circuito de Popayan ordeno al demandante MIGUEL ANGEL ILES cancelar en favor del señor CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO la suma de \$ 1954800 por concepto de honorarios profesionales y liquido el valor de las costas por valor de \$ 294.750 , providencias debidamente notificadas y ejecutoriadas*

*El artículo 306 del C. General del Proceso dice " Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero,... el acreedor sin necesidad de formular demanda deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia , ante el juez de conocimiento para que se adelante procesos ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada*

*Según lo anotado en las normas transcritas, el Dr. CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO ha presentado su demanda ejecutiva en la forma y términos en ella indicado, en razón de ello, el Juzgado debe proceder a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada.*

*Por lo expuesto el Juzgado SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,*

RESUELVE:

*PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO de PAGO por la vía ejecutiva a favor de CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO y a cargo de MIGUEL ANGEL ILES or la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA pesos por concepto de agencias en derecho , por la suma de un millón seiscientos sesenta mil cincuenta pesos por valor de honorarios profesionales*

*B. por el valor de los intereses mensuales al 0.5% mensual respecto de las anteriores sumas de dinero causados desde el 17 de octubre de 2013 hasta el día de pago total de la obligación*

*SEGUNDO : Condenar a la parte demandada MIGUEL ANGEL ILES a pagar EN FAVOR DEL DEMANDANTE CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO Las*

*costas del proceso según regulación del Despacho conforme la normatividad vigente*

*TERCERO ORDENAR a MIGUEL ANGEL ILES a cancelar las sumas de dinero al acreedor dentro de los cinco días siguientes*

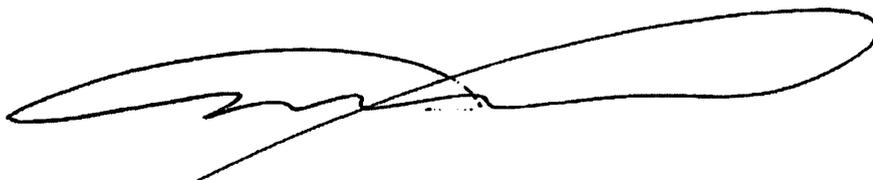
*CUARTO : NOTIFIQUESE éste proveído en la forma indicada por el Decreto 806 de 2020 remitiendose copia de esta providencia al correo electrónico del demandado*

*QUINTO HAGASELE saber al demandado que contra la presente orden sólo pueden alegarse excepciones que alude el Art. 442 del C.G.P. y que goza del término de cinco (5) días hábiles para hacerlo.-*

*SEXTO Reconocer personería al Dr. CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO para actuar en nombre propio en el presente asunto.*

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.-**

La Juez.,



**ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN - CAUCA

La presente providencia se  
notifica en Estado Electrónico  
No. 015

Hoy 17 de Febrero de 2021 a las  
8:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO  
Secretaria